

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2021 00289 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Tatiana Gómez Carvajal y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Por reparto del 5 de agosto de 2021, se conoció la demanda con pretensión de reparación directa, instaurada por María Tatiana Gómez Carvajal y otros contra la Nación – Fiscalía General de la Nación.

Mediante auto del 10 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio.

Verificado el expediente se observa que, pese a presentar escrito de subsanación de la demanda e indicar que se allegaba poder conferido por Luz Margarita Gómez de Higueta para incoar este medio de control, el mismo no se aportó. De otra parte, se ha de incorporar copia de los Registros Civiles de Nacimiento de Marta Gómez Carvajal y Luz Margarita Gómez de Higueta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que, dentro del término de tres (3) días, allegue poder conferido por Luz Margarita Gómez de Higueta que faculte para incoar el medio de control. Así mismo, para que incorpore copia de los Registros Civiles de Nacimiento de Marta Gómez Carvajal y Luz Margarita Gómez de Higueta.

El escrito, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: Juzgado, radicado (23 dígitos), partes, asunto (demanda, subsanación, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE OCTUBRE DE 2021**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a7ec1d4fd24f40c2d3a06faf6ee686e725fa02c12f2c90857edbc2aa6ac329f8

Documento generado en 06/10/2021 07:57:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>